



**AUTODEFENSAS CAMPESINAS DE CÓRDOBA Y URABÁ**

**LUGAR Y FECHA**

<b>DIA</b>	<b>MES</b>	<b>AÑO</b>	<b>MEDELLIN</b>	<b>HORA INICIAL</b>	<b>HORA FINAL</b>
14	02	2013			

**CORPORACIÓN**

<b>Tribunal Superior de Medellín</b>	<b>Sala de Justicia y Paz</b>	<b>MAGISTRADO PONENTE</b>
		Dr. Rubén Darío Pinilla Cogollo

**CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN (CUI)**

1	1	0	0	1	6	0	0	0	2	5	3	2	0	0	6	8	2	6	1	1
Dpto. (DANE)		Municipio (DANE)			Entidad	Unidad Receptora					Año			Consecutivo						

**TIPO DE AUDIENCIA**

Control De Legalidad De Cargos (Continuación)

**DELITO (S)**

Concierto Para Delinquir Y Otros

**POSTULADO (S)**

Cédula	Nombres Y Apellidos	Alias	Detenido		Asistió	
			si	no	si	no
8.011.963 de Amalfi - Antioquia	Jesús Ignacio Roldán Pérez	Monoleche				

**INTERVINIENTES**

<b>Fiscal</b>	Rafael Aponte Martínez
<b>Defensor</b>	Fanny Gómez Gallego
<b>Representante de Víctimas</b>	William García Cartagena
<b>Ministerio Público</b>	Doris Noreña Flórez

**VÍCTIMAS**

Nombres y Apellidos	Documento de Identidad	Observaciones

**SESIÓN PRIMERA**

**Hora de inicio. 8.40.00 a.m**

**00.** Se inicia la audiencia y se presentan las partes. Se deja constancia que el doctor Juan Guillermo Cárdenas Gómez no se encuentra presente en esta sesión, sin embargo la Sala sesionará de acuerdo CCON al artículo 54 de la ley estatutaria de administración de justicia.

**8.42.00 a.m.** La Fiscalía continúa con el video de Salvatore Mancuso. Algunas menciones que realizan en esta intervención son.

- Ambiente político anterior a los procesos de paz.
- Colaboración de las fuerzas armadas.
- El proyecto político.
- El beneplácito del gobierno nacional.
- La presencia de guerrilla y la falta de presencia estatal, como motivación.
- Las reuniones con el Señor Juan Manuel Santos.
- La investigación contra Ernesto Samper.
- El acuerdo del Nudo de Paramillo. Personalidades.
- Relación con congresistas. Elegidos y antes de ser elegidos.
- Recursos públicos que llegaron a manos de las AUC.
- Las discusiones de autoridades por el no cumplimiento de las órdenes.
- El pacto de Ralito.

**10.05.00 p.m.** El Magistrado Informa que es suficiente con la entrega de lo audios.

Se hace un receso.

**Hora de Finalización. 10. 05 a.m.**

**SESIÓN SEGUNDA**

**Hora de inicio. 1.45 p.m**

**Min 2.** El magistrado expone sobre la trascendencia social, política e histórica del fenómeno del paramilitarismo.

Ordena a la Fiscalía

1-. Que se informe el estado actual de los procesos seguidos contra Francisco Santos Juan Manuel santos y Monseñor Vidal (este último mediador de los pactos entre sectores políticos y grupo paramilitares de forma no altruista; se ordena compulsar copias, si no se han compulsado antes, contra monseñor Vidal para que se investigue)

2. Que se verifique si las personas que participaron o intervinieron en el acuerdo del nudo de paramillo, lo hicieron a través de algún mandato o en qué condición lo hicieron.

**Min 8 y 33.** El Fiscal informa que el postulado se comprometió a dar señales efectivas de la ubicación de las fosas y presenta el informe de las diligencias realizadas en la finca La 35, para ubicar las víctimas José Flórez Altamiranda, Joaquín Emilio Taborda y Auberto Romero Guevara, lo cual no fue posible”, realizadas los días 3 y 4 de mayo de 2012 .

**Min 24.** El Magistrado señala que la tarea encomendada era preguntarle al postulado Jesús Ignacio Roldán Pérez por el caso del señor Humberto Romero Guevara, así como el de Joaquín Emilio Taborda.

**Min 25.** El Fiscal se comprometió a trasladarse a la ciudad de Montería para realizar la ubicación de las fosas en la próxima versión. El postulado quedó de enviar unas coordenadas, las cuales no se han recibido.



**Min 26.** El postulado atribuye la dificultad de la ubicación de las fosas a la negligencia a la Fiscalía. Sobre lo dicho por Salvatore Mancuso, sobre la reunión entre Víctor Carranza y Juan Manuel Santos, afirma que no estuvo y que Ernesto Báez participó directamente de esta reunión.

**Min 35.** El postulado dice que ha hablaba con el Capitán Rojas, detenido, quien le comentó sobre las reuniones en las que estuvo con Carlos Castaño, Mancuso y "Pachito Santos", como también sobre la forma cómo se introdujeron a Colombia más de 10.000 fusiles por el Urabá Antioqueño, "traídos por el señor Humberto".

**Min 37.** El magistrado considera importante que la Fiscalía entreviste al Capitán Rojas sobre las relaciones y propuestas con Francisco Santos, como también sobre la creación del Bloque Capital. Se insistió que cuando se realice la entrevista y se pregunte sobre las fosas comunes, se incluyan estos tres casos (Humberto romero Guevara, Joaquín Emilio Taborda, Hilario José Flórez Altamiranda).

**Min 38.** El Fiscal precisa que el nombre del capitán es Jorge Ernesto Rojas Galindo, condenado por el atentado a Wilson Borja.

**Min 39 Informe. Inspección a procesos de Investigaciones de los homicidios y lesiones personales cometidos contra los investigadores del CTI de Medellín.**

**Muerte de Joaquín Emilio Zapata**, conductor del cuerpo técnico del CTI, fallecido el 4 de octubre de 1992. Se enunciaron folios contenidos en el proceso, precluido en favor de los Señores Ramírez Correa, Alonso Arango y López Londoño.

**Min 47.** El Magistrado que aclara uno de los motivos de la investigación era averiguar quién era él fiscal y qué motivos determinaron la preclusión.

**Min 48.** El Fiscal afirma que para la época era una Fiscal Regional de nombre Marta. No se puede identificar el apellido, es ilegible la firma. Se adjunta copia de las decisiones y de las diligencias.

**Min 58. El magistrado**, afirma, después de revisar los folios, que "al parecer la fiscal es Marta Oquendo". Y cuestiona algunos elementos de la decisión, como por ejemplo afirma que "los integrantes de la banda no fueron identificados", según el informe (folios 22 y 23); pero no considera el informe de policía judicial -folios 162 y 165-, donde estaban identificados todos los integrantes de la banda. Y ordenó suspender las órdenes de captura, a pesar de que estaban identificados en el informe de policía judicial, desconociendo este último. Agrega que analizará esta actuación antes de tomar alguna determinación.

**Min 60. Continúa la Fiscalía.** Inspección al proceso radicado con N° 9918, **homicidio y lesiones personales de Héctor Hernando Cano Ramírez y Carlos Alberto Gómez Pareja conductor y escolta del CTI de Medellín** el día 21 de octubre de 1992. Se leen los folios de la investigación. Mediante resolución del 8 de mayo de 1996, la Fiscalía Regional Delegada de Medellín ordena la suspensión provisional de las diligencias.

**Min 68** Expediente N° 14574 investigación por el delito homicidio con fines terroristas del **Director del cuerpo de investigación de Medellín, Luis Fernando Correa Isaza y lesiones personales de Emiro De Jesús Hincapié Villegas**, seguido contra José Manuel Torres Vásquez, Jesús María Márquez Pérez, Oscar Henry Sánchez López alias "Terry" y Alejandro Zuluaga Giraldo alias "Patí Cortico". Se lee la decisión de preclusión de instrucción.

**Hora de Finalización. 12.00 p.m.**

**SESIÓN TERCERA**

**Hora de inicio.1.45**

**Min 1.** Inspección al proceso radicado N° 79961, Homicidio de **Richard Danilo Arboleda Velasco**, el día 8 de julio de 1994, cuando se encontraba realizando un trabajo encubierto en protección de testigos. Se deja constancia del auto de suspensión del proceso, de 23 de junio de 1999.

**Min 6.** Inspección a proceso radicado N° 1931 homicidio de **Eduardo Lanhero Abreu y Humberto de Jesús Sánchez Blandón; en hechos ocurridos el 12 de marzo de 1993.** Se precluyó la instrucción a favor de Jaime de Jesús Ocampo Blandón, William Villegas Caicedo, Manuel Antonio Arboleda Verá, Manuel Mejía Granda o "Granada", Elkin Giovany Rodríguez, Alexander Rodríguez Sánchez, John Jairo Jiménez Amador o Luis Fernando Osorio, Ledwin Andrés Monsalve.

**Min 13.** El Magistrado afirma que hay Inconsistencia aparentes por la confusión con los datos de la víctima y el imputado, puesto que "tenían los mismos apellidos". Resalta que existe resolución de acusación contra unas personas y cuatro años después se abstiene de realizar medida de aseguramiento en el delito de homicidio contra esas mismas personas. Intervención de la fiscalía. La fiscalía aclara que se trata de delitos diferentes, uno es concierto para delinquir y otro homicidio.

**Min 18, 27 seg. Tercer informe.** Informe sobre la compulsa de copias contra doctora Seisma Zakzuk de Hernández, en la Fiscalía Segunda delegada ante el tribunal Superior de Montería. Estado del proceso.

**Min 21,20 seg. Cuarto Informe pendiente.** En el punto de contexto de los crímenes, actos de creación, promotores y fundadores. Grupos independientes de justicia privada de **Disney Negrete Polo y Jesús María López Gómez.** Identificación, situación jurídica y estado de los procesos seguido por la compulsa de copias.

**Disney Negrete Polo.** Dos procesos seguidos en la fiscalía de Montería: 1) **Min 25. Radicado N° 109030** delito terrorismo. Esta investigación se inicia por compulsa de copias emitidas por el Fiscal 13 Delegado ante el Tribunal de la Unidad de Justicia y Paz, el 3 de febrero de 2009 a la doctora Ana Graciela Bohórquez de la Unidad Nacional de Fiscalía para la Justicia y la Paz, en la que adjunta apartes de la versión del postulado Hernando de Jesús Fontalvo Sánchez, Alias el Pájaro, del 20, 21,22 de agosto de 2008, en el minuto 11, 22, 50, en el que manifestó que conoció a otro grupo de autodefensas para el año 1991 en algunas veredas de Tierralta, Valencia, y otras en Córdoba, comandado por el señor Disney Negrete Polo.

La investigación **109030** asignada a la Fiscalía Primera Especializada de Montería, se abre el 3 de julio de 2009 y se ordena práctica de pruebas. La Fiscalía, certifica el 30 de enero de 2013, que el proceso se encuentra en etapa instructiva.

2) **Min 34.** Radicado N° 11543, delito concierto para delinquir de la Fiscalía Tercera especializada de Montería. Se encuentra una versión libre del 1 de noviembre de 2000. En este proceso se vincularon otras personas, a quienes se les dictó resolución inhibitoria mediante resolución del 22 de febrero de 2001 y se archivó el 16 de agosto de 2001, decisión tomada por el Fiscal de ese momento Luis Javier Cepeda Visbal.

**Min 41 Señor Jesús María López Gómez.** Radicado N° 15612 delito terrorismo (inactiva), radicado N° 30940 delito peculado por apropiación (inactivo), radicado N° 47343 delito omisión de agente retenedor (inactivo), radicado N° 49381 delito peculado por aplicación

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

oficial diferente (inactivo), radicado N° 49385 peculado por apropiación (inactivo), radicado N° 49388 peculado por apropiación (inactivo), radicado N° 54026 delito contrato sin cumplimiento de requisitos legales (inactivo), radicado N° 54295 delito contrato sin cumplimiento de requisitos legales (inactivo), radicado N° 55499 delito peculado por aplicación oficial diferente (inactivo), radicado N° 56581 delito peculado por apropiación (inactivo), y radicado N° 73408 peculado por apropiación (inactivo).

El postulado José Germán Sena Pico, alias Alemania, en versión del 14 de febrero de 2011, denunció al señor López Gómez como perteneciente a grupo de justicia privada, fue asignado a la Fiscalía Tercera Especializada de Montería, quien certifica que se recibirá en declaración juramentada al postulado Sena Pico.

El señor López Gómez, Gobernador del Departamento de Córdoba, fue condenado por la Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Penal, en sentencia de fecha de 12 de enero de 2012 a 90 meses de prisión, por el delito de concierto para delinquir agravado en la modalidad de promover grupos armados al margen de la ley. Sobre él se obtuvo el certificado de defunción, ocurrida el 12 de septiembre de 2012.

**Min 55.** Advierte el Magistrado que desde el 2000 la Fiscalía tenía la información y lo que hizo fue inhibirse, cuando no era falsa la información, puesto que la Corte Suprema de Justicia lo condenó por el delito de concierto para delinquir.

**Min 58, 50.** Interviene el postulado y dice que conoce a "Pico Serna", "el Pájaro, Chuzo Tirado" y "el comandante El Guajiro". Siendo éstos trabajadores de Disney Negrete, éste conforma junto a Roberto Ojeda un grupo independiente, estos ostentaban el poder desde el año 85 en la región. Le inquieta que a pesar de las denuncias, el señor Disney negrete se pasee tranquilamente por Montería rodeado por 15 hombres de seguridad privada, en su finca, a pesar que le hizo tanto años a campesinos a quienes les compró la tierra por el 10% y luego los asesinó. El interviniente dice que conoce a un joven recluido en la cárcel de Montería, quien trabajaba para Disney Negrete, y que conoce una fosa con cinco o seis muertos asesinados por el grupo de éste y de Roberto Ojeda.

**Min 62. El magistrado** advierte la lentitud con el que la Fiscalía Primera Especializada de Montería ha llevado el proceso contra el señor Disney Negrete, puesto que desde el 3 de febrero de 2009 se expidieron copias de la versión de Hernando de Jesús Montalvo, versión que databa del 21 y 22 de agosto del 2008, y apenas el 15 de enero de este año, cuatro años después, se le recibió en indagatoria a aquél. La Sala dispone que a través de la Secretaria se expidan copias de la versión y la información que acaba de rendir el postulado Roldan Pérez contra éste con destino a esa Fiscalía.

Igualmente, se compulsará copia con destino a la Fiscalía Tercera Delegada ante el Juzgado Único Especializado de Montería, pues allí desde el 2001 rindió versión libre el señor Disney Negrete Polo y se dictó resolución inhibitoria el 22 de febrero de 2001.

Para aclarar la inquietud del postulado, agrega, obviamente que la Fiscalía en particular y el Estado en general y sus Funcionarios tienen el deber de investigar, juzgar y sancionar estas conductas, si no lo hacen serán éstos los investigados, juzgados y sancionados bien por la omisión o bien porque esta conducta se puede entenderse en un determinado momento como una forma de contribución o colaboración al funcionamiento, al desarrollo y a la expansión de estos grupos, como ya lo ha establecido la Sala, por tanto, si estos funcionarios no ejercen adecuadamente esta función, y para eso pidió este informe, la Sala tomará las decisiones para expedir la copias u ordenar investigar a los funcionarios y hará todo lo que esté a su alcance para que esos deberes se cumplan.

Dado que de aquí se derivan unas imputaciones contra el señor Disney Negrete Polo, el Magistrado pide al versionado que ratifique, bajo la gravedad del juramento, los hechos denunciados, informándole todas las consecuencias jurídicas que se desprenden del acto

de juramento.

**Min 68. El postulado** se ratifica. Agrega un hecho importante en San Vicente del Congo, donde el señor Disney Negrete compró cantidades de tierra muy importante para agricultura y ganadería, cuando los Castaño habían sacado la guerrilla de esta zona, mandó a asesinar al hijo de un señor que no le quiso vender para obligarlo, este caso es conocido por alias "el Burro Lagares".

**Min 69.** Pregunta el Magistrado si estos hechos los cometió el señor Disney Negrete como parte de los grupos paramilitares o actuando independientemente de ellos. El postulado responde que fueron cometidos independientemente.

**Min 69.** El Magistrado ordena, en consecuencia, que se dé traslado de esta información que acaba de rendir el postulado a la Unidad de Despojo y Restitución de tierras del Gobierno Nacional, para que realice las actuaciones que le corresponde.

**Min 71.** El magistrado pide que se aclare quién era el señor Ojeda y sus relaciones.

**Min 71. El postulado.** Roberto Ojeda pertenece a una familia importante de Córdoba, fue de los primeros que se levantó en armas en esta región junto con Disney Negrete. Roberto Ojeda, Disney negrete y el Mono López fueron los primeros que se reunieron con Viceroy Castaño en la finca Las Tangas para conformar los grupos; estos realizaban operaciones conjuntas con el ejército. Posteriormente, éste establece una empresa con dineros de Carlos Castaño en los EU y en este país lo representaba cuando se iniciaron las negociaciones. Ojeda permanecía en el Campamento Veintiuno de Carlos Castaño. Pedro Ojeda es una persona muy adinerada, se dedicaba a contrataciones, de construcción de energía y acueductos, en convenios con Salvatore Mancuso. Él tiene pleno conocimiento que ha sido denunciado.

Se le pregunta si su nombre es Mariano Roberto Ojeda Visvaldo, el postulado no sabe con precisión su nombre completo. Y aclara que Roberto Ojeda tiene un hermano de nombre Pedro Ojeda, amigo de Carlos Castaño pero nunca estuvo vinculado a los grupos, se encargaba de las obras públicas en Montería, el acueducto, el alumbrado etc., amigo de Álvaro Uribe. Cuando les solicitó a ellos que devolvieran el dinero de los Castaño para la reparación de las víctimas lo denunciaron por extorsión y por ello lo trasladaron del centro de reclusión a Combita. El comandante Alemán es testigo de la entrega de estos dineros.

**Min 78** El Magistrado pide aclaración sobre la relación que tenía Pedro Ojeda con Salvatore Mancuso para realizar obras públicas; teniendo en cuenta que no tenía vínculos con los paramilitares.

**Min 79.** El postulado señala que Pedro Ojeda y Mancuso conformaron una sociedad para intervenir en licitaciones públicas, empresa en la que Mancuso aportó el capital, "el hermano de ellos era Alcalde de Montería, Fidel Ojeda, tenía mucha facilidad para acceder a todas estas contrataciones que eran muy cuantiosas, contando con el respaldo de Carlos Castaño y Mancuso.

**Min 85.** Con las advertencias del juramento, El Magistrado pide al postulado Jesús Ignacio Roldán que con ocasión de las afirmaciones que ha hecho respecto del señor Pedro Ojeda si se ratifica bajo la gravedad del juramento, quien asiente afirmativamente.

**MIN 86.** El Magistrado advierte que en sus notas se encuentra una referencia del señor Pedro Ojeda realizada por Jesús Emiro Pereira Rivera del 7 de octubre de 2011, se trata de otra personas que también puede dar fe de las relaciones y vínculos de éste señor. Por tanto también se ordena expedir copias con el fin de que se investigue la conducta del señor Pedro Ojeda

Se hace un receso de 20 minutos.

**Hora de Finalización. 2: 16**

**SESIÓN CUARTA**  
**Hora de inicio. hh.mm.ss**

**Min 1. La Procuraduría** crítica las actividades realizadas por la fiscalía en la finca "La 35", donde entrevistaron a dos postulados que no tenían ninguna información, subestimando el conocimiento que tenía Jesús Ignacio Roldán Pérez; le pide a la Sala que esta tarea se haga realmente efectiva. Solicitará una vigilancia especial a este procedimiento en Montería.

**Min 3,** El Magistrado le pregunta a la Fiscalía la razón por la cual no se llevó a la "prospección" con el postulado Jesús Ignacio Roldan Pérez y se llevaron a otras dos personas distintas.

**Min 4. Interviene la fiscalía.** La razón que da la fiscalía es que al postulado lo habían trasladado para el momento de la diligencia y se llevó a los otros dos postulados con el apodo de "El burro", que por información de las victimas también tenían conocimiento. El Fiscal informa que el postulado tendrá una versión en 30 días aproximadamente en Montería y allí se llevará la exhumación.

**Min 9. El Magistrado ordena que se le presente la debida prelación a las exhumaciones esa tarea.**

**Min 12. Informe Quinto.** Descripción de la diligencia llevada por la fiscalía en lo referente a "puestos de control y listados de funcionarios de la fuerza pública que existieron en el recorrido a la incursión hacia La Gabarra, Norte de Santander" y entrevistas al propietario y administrador de la finca Las Piñas, en hechos ocurridos entre 1998 y 1999. Se solicitó la lista de oficiales, suboficiales y demás agentes de estaciones de policía implicados en el lugar de los hechos. Desarrollo de la diligencia. No se recibieron listados.

**Min 23.** Presenta apartes de las entrevistas rendidas por Adalberto de Jesús Casa Diego Angarita y Jorge Leonardo Cáceres Ramírez, administradores y propietarios de fincas, del 21 de octubre de 2011. En las entrevistas, dicen estar en la finca Las Piñas en el momento de los hechos, dicen que llegó un grupo de paramilitares a las 12 de la noche y estuvieron por un tiempo de 3 días, ocasionando daños y perjuicios, tiempo durante el cual no pudieron salir de la finca.

**Min 35.** El Magistrado deja claro que el tránsito de 200 hombres de Córdoba a Catatumbo, un procedimiento de esa naturaleza no se produce sin unas grandes complicidades no sólo de mandos inferiores, sino también con la de los altos mandos.

Le ordena a la Fiscalía no enfocarse tanto en los policías, sino sobre cuántos puestos de control debió pasar esa caravana y concentrarse en los Comandantes de esos puestos de Control, pues es ahí donde hay que buscar las responsabilidades, porque los bajos mandos dependen de las instrucciones de sus superiores".

**Min 38.** La Fiscalía continúa con el informe 8 de febrero de 2007 de la entrevista de Fredy Ramírez Pedraza alias "chicote", José Antonio Hernández Villamizar alias "John" sobre la versión rendida a propósito de "Los Pepes" y los hechos perpetrados por esa organización. Otra de las actividades era establecer si en el municipio de Sopetrán, existen propiedades de los hermanos a nombre de los hermanos Castaño Gil.

**Min 43.** Como ha sido la política de la Sala es mejor esperar que el informe esté consolidado y completo, para poder presentar conclusiones consolidadas.

**Min 44.** El Fiscal entrega informes, carpetas y folios. El magistrado enuncia los informes carpetas y folios recibidos por la Sala.

- 1) Carpeta Rad. 9918. Víctimas Héctor Cano Rodríguez y Carlos Alberto Gómez Pareja. con 24 folios.
- 2) Carpeta Rad. 14574. Víctima Luis Fernando Corre Isaza.
- 3) Carpeta Rad.79961.Víctima Richard Danilo Arboleda Velasco.con 76 folios.
- 4) Carpeta Rad 1931. Víctima Eduardo Lancheros Abreu). con 143 folios
- 5) Carpeta Rad. 10575. Víctimas Joaquín Isaza Zapata y Jaime alias "alias Garcia", con 100 folios.
- 6) Las anteriores hacen referencia a los funcionarios del CTI que fueron muertos en la década de los 90.
- 7) Carpeta marcada como seguimiento de indagación de Seisma Zakzuk Hernández, Rad.23001600 101520012 03559 Con 2 folios
- 8) Carpeta Individualización e identificación, de Disney Negrete y Jesús López (situación jurídica y residencia de los mismos). con 115 folios
- 9) Entrevista de propietarios y dueños de fincas que tuvieron presunta participación directa o indirecta en la incursión a la "Gabarra", con 25 folios.
- 10) Carpeta con 22 folios, de las diligencias de exhumaciones para hallar los restos de Hilario José Flórez Altamiranda, Joaquín Emilio Taborda Álvarez y Auberto Romero Guevara, posterior a la audiencia de legalización de cargos.
- 11) 2 DVD "Marcado como transliteraciones de diferentes versiones", y "otro marcado mayo 15 y 16 de 2007" Estos DVD deben anexarse a esta acta.

Se continuará con esta audiencia los días 22, 23, 24 y 25 de abril a las 8.30 am.

**Hora de Finalización. 4.20.p.m.**

## **OBSERVACIONES**

### **REQUERIMIENTOS**

#### **Ordena a la Fiscalía:**

1-. Que se informe el estado actual de los procesos seguidos contra Francisco Santos, Juan Manuel santos y Monseñor Vidal (este último mediador de los pactos entre sectores políticos y grupo paramilitares de forma no altruista; se ordena compulsar copias, si no se han compulsado antes, contra monseñor Vidal para que se investigue)

2. Que se verifique si las personas que participaron o intervinieron en el acuerdo del nudo de paramillo, lo hicieron a través de algún mandato o en qué condición lo hicieron.
3. Min 9. El Magistrado ordena que se le presente la debida prelación a las exhumaciones que se había programado con el postulado.
4. No enfocarse tanto en los policías, sino sobre cuántos puestos de control debió pasar esa caravana - el tránsito de 200 hombres de Córdoba a Catatumbo-, y concentrarse en los Comandantes de esos puestos de Control.

#### SOBRE COMPULSA DE COPIAS

- 1- **Min 37.** El magistrado considera importante que la Fiscalía entreviste al Capitán Rojas sobre las relaciones y propuestas con Francisco Santos, como también sobre la creación del Bloque Capital. Se insistió que cuando se realice la entrevista y se pregunte sobre las fosas comunes, se incluyan estos tres casos (Humberto romero Guevara, Joaquín Emilio Taborda, Hilario José Flórez Altamiranda).
- 2- **Min 39, 47, 48 y 58 de la sesión segunda.** Uno de los motivos de la investigación era averiguar quién era el fiscal y qué motivos determinaron la preclusión, en la investigación de **la muerte del señor Joaquín Emilio Zapata**, en favor de los Señores Ramírez Correa, Alonso Arango y López Londoño, pues -Min 58-. El Magistrado afirma, después de revisar los folios, que "al parecer la fiscal es Marta Oquendo". Y cuestiona algunos elementos de la decisión, como por ejemplo, que "los integrantes de la banda no fueron identificados", según folios 22 y 23, pero no consideró el informe de policía judicial de folios 162 y 165, donde estaban identificados todos los integrantes y Ordenó suspender las órdenes de captura. Por ello la Sala analizará esta situación, antes de tomar una decisión al respecto.
- 3- **Min 62 de la tercera sesión.** El magistrado advierte la lentitud con el que la Fiscalía Primera Especializada de Montería ha llevado el proceso contra el señor Disney Negrete, puesto que desde el 3 de febrero de 2009 se expidieron copias de la versión de Hernando de Jesús Montalvo, versión que databa del 21 y 22 de agosto del 2008, y apenas el 15 de enero de este año, cuatro años después, se le recibió en indagatoria a aquél. Dispone que a través de la Secretaria se expidan copias de la versión y la información que acaba de rendir el postulado Roldan Pérez contra éste con destino a esa Fiscalía.
- 4- Igualmente, se compulsará copia con destino a la Fiscalía Tercera Delegada ante el Juzgado Único Especializado de Montería, pues allí desde el 2001 rindió versión libre el señor Disney Negrete Polo y se dictó resolución inhibitoria el 22 de febrero de 2001.
- 5- **Min 68 y 69 de la tercera sesión.** El postulado Agrega un hecho importante en San Vicente del Congo, donde el señor Disney Negrete compró cantidades de tierra muy importante para agricultura y ganadería, cuando los Castaño habían sacado la guerrilla de esta zona, mandó a asesinar al hijo de un señor que no le quiso vender para obligarlo, este caso es conocido por alias "el Burro Lagares".
- 6- **El Magistrado ordena**, en consecuencia, que se dé traslado de esta información que acaba de rendir el postulado a la Unidad de Despojo y Restitución de tierras del Gobierno Nacional, para que realice las actuaciones que le corresponde.
- 7- **Min 79 de la tercera sesión.** El postulado señala que Pedro Ojeda y Mancuso

conformaron una sociedad para intervenir en licitaciones públicas, pues el hermano de él era Alcalde de Montería, Fidel Ojeda. **El Magistrado advierte** que en sus notas se encuentra una referencia del señor Pedro Ojeda realizada por Jesús Emiro Pereira Rivera del 7 de octubre de 2011, se trata de otra personas que también puede dar fe de las relaciones y vínculos de éste señor. **Por tanto también se ordena expedir copias** con el fin de que se investigue la conducta del señor Pedro Ojeda.

**EVIDENCIAS**

- 1) Carpeta Rad. 9918. Víctimas Héctor Cano Rodríguez y Carlos Alberto Gómez Pareja. con 24 folios.
- 2) Carpeta Rad. 14574. Víctima Luis Fernando Corre Isaza.
- 3) Carpeta Rad.79961.Víctima Richard Danilo Arboleda Velasco.con 76 folios.
- 4) Carpeta Rad 1931. Víctima Eduardo Lancheros Abreu). con 143 folios
- 5) Carpeta Rad. 10575. Víctimas Joaquín Isaza Zapata y Jaime alias "alias Garcia", con 100 folios.
- 6) Las anteriores hacen referencia a los funcionarios del CTI que fueron muertos en década de los 90.
- 7) Carpeta marcada como seguimiento de indagación de Seisma Zakzuk Hernández, Rad.23001600 101520012 03559 Con 2 folios
- 8) Carpeta Individualización e identificación, de Disney Negrete y Jesús López (situación jurídica y residencia de los mismos). con 115 folios
- 9) Entrevista de propietarios y dueños de fincas que tuvieron presunta participación directa o indirecta en la incursión a la "Gabarra", con 25 folios.
- 10) Carpeta con 22 folios, de las diligencias de exhumaciones para hallar los restos de Hilario José Flórez Altamiranda, Joaquín Emilio Taborda Álvarez y Auberto Romero Guevara, posterior a la audiencia de legalización de cargos.
- 11) 2 DVD "Marcado como transliteraciones de diferentes versiones", y "otro marcado mayo 15 y 16 de 2007" Estos DVD deben anexarse a esta acta.

**DECISIÓN (ES)**

--

RECURSO (S)	RECURRENTE (S)

  
**RUBÉN DARÍO PINILLA COGOLLO**  
 Magistrado